



Municipalidad Distrital de la Villa de **PAMPACOLCA**

ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO PAMPACOLCA

ORDENANZA N° 006-2023-MDP

Pampacolca, 27 de junio de 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA DADO
EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha XX de junio del 2023, el Informe N° 053 A-2023-SGGASP-MDP de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Publico; Informe N° 020-2023-ALE-MDP, de Asesoría Legal Externa, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO PAMPACOLCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)”, la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Pampacolca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, con Informe N° 053-2023-SGGASP-MDP, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos formula propuesta de Ordenanza que Reconoce y Conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Pampacolca, precisa que la Comisión Ambiental Municipal – CAM, al ser una instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Municipal que no es parte de los órganos de coordinación contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades, no corresponde ser incluida como parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Organización del Estado, así mismo, no irrogará gastos adicionales, toda vez que se encuentra inmerso en las competencias funcionales inherentes de la entidad, así como alineados a los objetivos, acciones y actividades operativas contemplados en los instrumentos de planificación en materia de gestión ambiental.

Que, con Informe Legal N° 020-2023-ALE-MDP, Asesoría Legal Externa opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Reconoce y Conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Pampacolca.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO PAMPACOLCA

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Pampacolca, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La CAM del Distrito Pampacolca tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO

La CAM del Distrito Pampacolca ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pampacolca

ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Pampacolca como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN

La CAM del distrito de Pampacolca estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad de Pampacolca (quien la presidirá).
2. Organizaciones Vecinales y Sociales.
3. Organizaciones Económico Productivas
4. Instituciones Públicas (PNP, Juzgado de Paz).
5. Sector Educación II.EE. Públicas.

Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito Pampacolca deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES

La CAM del distrito de Pampacolca tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pampacolca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Pampacolca
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Pampacolca.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito Pampacolca, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito Pampacolca.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito Pampacolca.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito Pampacolca.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Pampacolca y la Comisión Ambiental Municipal.

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

ARTÍCULO 8.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM.

La CAM del Distrito de Pampacolca, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Pampacolca, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Pampacolca, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

CUARTA.- Las instituciones participantes de la CAM del Distrito Pampacolca comunicarán a la Municipalidad Distrital de Pampacolca la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Pampacolca que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

QUINTA.- Una vez instalada la CAM del Distrito Pampacolca esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Pampacolca, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

SEXTA.- Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en las vitrinas de la Municipalidad y en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua
Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca